

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso 2019 0886, se hace necesario dejar sin valor y efecto el autor anterior que inadmitió la presente demanda cuando ya se había admitido la misma. Sírvasse Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

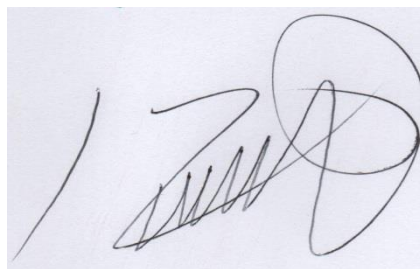
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena dejar sin valor y efecto el auto proferido el día 09 de septiembre de 2020 fl. 188 publicado mediante estado No. 61 del 10 de septiembre de 2020, por cuanto ya se había expedido un auto admitiendo la presente demanda el día 10 de julio de 2020 fl. 187, el cual es el que queda incólume en lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 008** publicado hoy
08/02/2021

La secretaria, MDG